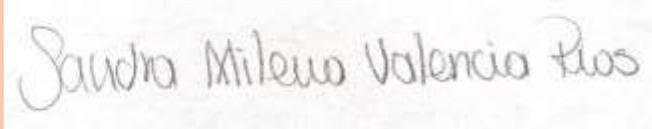


2019-200

CONSTANCIA SERETARIAL: Manizales, noviembre 22 de 2021. La dejo en el sentido que revidado el presente proceso se observa que no obra la valoración de apoyo de que trata la Ley 1996 de 2019. Pasa a despacho para resolver.



SANDRA MILENA VALENCIA RÍOS

SECRETARIA

AUTO DE SUSTANCIACIÓN N° 1723

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno.

En el presente proceso de **ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO**, promovido por **OLGA LILIANA GARCÍA JARAMILLO**, en favor de **OLGA LUCÍA JARAMILLO HERNÁNDEZ**, se agrega y pone en conocimiento el oficio que antecede, procedente del Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad, mediante el cual informa que ordenó suspender el trámite del proceso de divorcio allí tramitado, hasta tanto este despacho emita decisión de fondo.

Así mismo, teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1996 de 2019, se dispone oficiar a la Defensoría del Pueblo, la Personería, la Gobernación de Caldas y la Alcaldía de Manizales, para que informen quién es el ente encargado de

prestar el servicio de valoración de apoyo de que trata la mencionada ley.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

CUE

Firmado Por:

Maria Patricia Rios Alzate

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 007 Oral

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **440617195c7683909f3afd5aab1a5869368e1bdc9b0ce0ea3316367dc28450ab**

Documento generado en 23/11/2021 04:50:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>